

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**Respeto – Responsabilidad – Resiliencia – Tolerancia**

TEMA: Guía N° 4 de módulo Cálculo y Registro de Remuneraciones , para desarrollar en casa.

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Curso \_3° A Fecha: 30/ 06 / 2020.-

APRENDIZAJE ESPERADO: Administración y contabiliza las remuneraciones de la empresa conforme a la normativa legal vigente y a las Normativas Internacionales de Contabilidad. Objetivo: 1.- Determinar y calcular la gratificación a los trabajadores en chile.. . .

**INSTRUCCIONES**

LEA la guía enviada, Imprima la guía ( o de lo contrario cópiela en su cuaderno) y péguela en el cuaderno de **Cálculo y registro de remuneraciones** , realice la actividad entregada al final de la guía. EN CASO DE DUDAS ENVIARLAS AL CORREO

contabilidadcestarosa@gmail.com

 **SEGURO DE CESANTIA**

Es una protección económica en caso de desempleo, a la que tenemos derecho todos los trabajadores regidos por el Código del Trabajo.

* Estoy afiliado automáticamente, si mi contrato laboral comenzó a partir del 2 de octubre de 2002. Esta afiliación es obligatoria y debe ser comunicada por el empleador a AFC Chile.
* Si mi contrato es previo a esa fecha, me puedo afiliar voluntariamente, para lo cual debo concurrir a una sucursal de la AFC o hacerlo directamente en mi lugar de trabajo o en  [**www.afc.cl**](https://www.afc.cl/)
* Para cada afiliado, AFC crea una Cuenta Individual de Cesantía (CIC), cuyos recursos acumulados son de propiedad de cada trabajador.
* Como complemento al ahorro individual, existe el Fondo de Cesantía Solidario (FCS), que es un fondo de reparto conformado con aportes del empleador y del Estado
* El Seguro de Cesantía cubre también beneficios sociales, previsionales, de salud y asignación familiar según el Fondo por el cual se cobre el beneficio
* **VENTAJAS DEL SEGURO DE CESANTIA**
* Estoy protegido económicamente en caso de quedar desempleado.
* Tengo derecho a beneficios sociales, previsionales y de salud, según el fondo por el cual se cobre el beneficio.
* Los recursos acumulados en mi Cuenta Individual me pertenecen, ganan rentabilidad y no pagan impuestos al momento del retiro.
* Al pensionarme, puedo traspasar parte o la totalidad de los fondos de mi Cuenta Individual de Cesantía (CIC) a mi Cuenta de Capitalización Individual de AFP; o cuando esté pensionado, retirar en un solo giro todos los fondos ahorrados.
* Si fallezco, los recursos acumulados en mi CIC, se entregan a mis beneficiarios o herederos.
* El Seguro de Cesantía es independiente de los acuerdos pactados con el empleador en las negociaciones colectivas y/o con las políticas corporativas de beneficios por despid

 **EL SEGURO DE CESANTIA NO INCLUYE**:

 Trabajadores del sector público

* Funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden
* Trabajadores independientes
* Trabajadores menores de 18 años
* Trabajadores con contrato de aprendizaje
* Trabajadores de casa particular (asesoras, choferes, jardineros y mayordomos)
* Trabajadores pensionados, excepto los pensionados por invalidez parcial
* Trabajadores que participan como socios (mayoritario o igualitario) y que además administran o representan a la empresa que informan como empleado

 **SEGURO DE CESANTIA INDIVIDUAL**

 Es un seguro que se materializa a través de una Cuenta Individual por Cesantía (CIC), que AFC Chile abre para cada afiliado. Su objetivo es financiar los beneficios a los que tengo derecho mientras estoy cesante. En ella se registran en forma cronológica los abonos y cargos efectuados y los saldos correspondientes. Los principales abonos provienen de las cotizaciones, obligatorias mensuales que serán aportadas por los trabajadores y empleadores cuando se trate de un Contrato Indefinido y sólo por los empleadores en el caso de un Contrato a Plazo Fijo, por obra, servicio o faena. Mi Cuenta Individual es única, independiente de la cantidad de trabajos que tenga.

 **VENTAJAS QUE TIENE EL SEGURO DE CESANTIA**

 Mientras esté cesante, puede obtener entre 1 y hasta 13 giros mensuales siempre que el saldo de

 su Cuenta Individual lo permita.

 Puedo cobrar el Seguro de Cesantía con cargo de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC)

 independiente de mi causal de despido siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos

 en la Ley N° 19.728.

 Los recursos acumulados en la Cuenta Individual son siempre de mi propiedad.

 Los dineros acumulados ganan rentabilidad y no pagan impuestos al momento del retiro.

 Al pensionarme puedo retirar mis fondos en un solo giro.

 Si fallezco, los recursos acumulados en mi CIC, se entregan a mis beneficiarios o herederos.

 Al percibir el Seguro de Cesantía, mantengo mis beneficios de Salud de FONASA.

 Creación de cuenta i Cuenta Individual se crea a más tardar el día 15 del mes siguiente

 dependiendo de mi tipo de afiliación:

 Cuando se recauda la primera cotización, si mi afiliación fue automática.

 Cuando suscribo la Solicitud de Afiliación, si mi afiliación fue voluntario

 Retiro puedo efectuar retiros de la Cuenta Individual de Cesantía por:

 Pago del Beneficio de cesantía.

 Pago del saldo de los fondos cuando me pensiono o fallezco

 **LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE CESANTIA SE CIERRA.**

* Por afiliación indebida.
* Al pagarse el saldo de la cuenta en caso de fallecimiento.
* Al pagarse el saldo en caso de pensión.
* Al traspasar el saldo a mi Cuenta de Capitalización Individual en una AFP.

Si no ha sido cerrada por las causas anteriores, una CIC con saldo igual a cero mantiene su vigencia. No puede cerrarse si existen rezagos y si no se han agotado las gestiones de cobranza respectivas.

**SEGURO DE CESANTIA SOLIDARIO**

#### El Fondo de Cesantía Solidario es un fondo común de reparto, conformado por aportes del empleador y del Estado, cuya propiedad no pertenece a ningún trabajador en particular, sino que a todos los trabajadores afiliados. Se utiliza para complementar el beneficio cuando el saldo de mi Cuenta Individual de Cesantía es insuficiente.

####  VENTAJA DEL SEGURO DE CESANTIA SOLIDARIO

####

**Las cotizaciones al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) son pagadas íntegramente por los empleadores.**

**Garantiza hasta 5 pagos para trabajadores con Contrato Indefinido y hasta 3 pagos a trabajadores con Contrato a Plazo Fijo.**

**Mantengo mis beneficios de Salud de FONASA y de asignación Familiar (tramos A y B).**

**A contar del 1 de agosto de 2015, se enterará en AFP la cotización previsional correspondiente al 10% del monto de mis pagos del Seguro de Cesantía.**

**Apoyo para encontrar empleo a través de la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo**[**www.bne.cl**](https://www.bne.cl/)**.**

**RETIROS DEL SEGURO DE CESANTIA SOLIDARIO**

Sólo puedo efectuar retiros del Fondo de Cesantía Solidario para complementar los beneficios del Seguro que no puedan financiarse a través de mi Cuenta Individual.

**Limite de Acceso al FCS**
Puedo acceder a él hasta 10 giros en 5 años.

**FINANCIAMIENTO FONDOS DEL SEGURO DE CESANTIA Y SOLIDARIO**

#### l os fondos de Cesantía (CIC) y Solidario (FCS) se financian principalmente con las cotizaciones obligatorias, aportadas por trabajadores y empleadores. A ello se suma el aporte del Estado al Fondo de Cesantía Solidario y la rentabilidad obtenida por las inversiones de los fondos

####  COTIZACIONES DEL SEGURO DE CESANTIA

####  las cotizaciones obligatorias equivalen al 3% de mi remuneración mensual imponible. La remuneración imponible tiene un tope que es informado cada año por la ****Superintendencia de Pensiones****. 120,4 UF para el 2020.

**Por Ley , el período máximo de cotización tiene un tope de 11 años por cada relación laboral. Pese a ello, la cotización de mi empleador al Fondo de Cesantía Solidario continuará mientras se mantenga vigente la relación laboral**.

**Cotizaciones por tipo de Contrato:**

Según mi tipo de contrato, la cotización obligatoria se divide en:

* Contrato Indefinido:

|  | Cuenta Individual % | Fondo Solidario % | Total Aporte % |
| --- | --- | --- | --- |
| Trabajador | 0.6 | 0 | 0.6 |
| Empleador | 1.6 | 0.8 | 2.4 |
| Totales | 2.2 | 0.8 | 3 |

Si tengo Contrato Indefinido, aporto mensualmente el 0,6% de mi remuneración imponible, sólo para mi Cuenta Individual.
Mi empleador aporta el 2,4%, que se divide en 1,6% para mi Cuenta Individual y 0,8% al Fondo de Cesantía Solidario. Ejemplo:

| Remuneración Imponible $300.000 | Cotización $300.000 x 3% = $9.000 |
| --- | --- |

|  | Cuenta Individual % | Fondo Solidario % | Total Aporte % |
| --- | --- | --- | --- |
| Trabajador | $1.800 | (300.000\*0.6%) 0 | $1.800 |
| Empleador | $4.800 (300.000\*1.6%) | $2.400(300.000\*0.8%) | $7.200 |
| Totales | $6.600 | $2.400 | $9.000 |

|  | Cuenta Individual % | Fondo Solidario % | Total Aporte % |
| --- | --- | --- | --- |
| Trabajador | 0 | 0 | 0 |
| Empleador | 2.8 | 0.2 | 3 |
| Totales | 2.8 | 0.2 | 3 |

Si tengo Contrato a Plazo Fijo el costo total del seguro es de cargo del empleador, quien debe cotizar mensualmente el 3% de la remuneración imponible.

En este caso el aporte del empleador se divide en 2,8% para mi Cuenta Individual y 0,2% para el Fondo de Cesantía Solidario. Ejemplo:

| Remuneración Imponible $300.000 | Cotización $300.000 x 3% = $9.000 |
| --- | --- |

|  | Cuenta Individual % | Fondo Solidario % | Total Aporte % |
| --- | --- | --- | --- |
| Trabajador | 0 | 0 | 0 |
| Empleador | $8.400 (300.000\*2.8%) | $600(300.000\*0.2%) | $9.000 |
| Totales | $8.400 | $600 | $9.000 |

Las cotizaciones al Seguro de Cesantía tienen carácter previsional y por tanto están exentas de impuesto a la renta. Para solicitar el Seguro de Cesantía con cargo al Fondo de Cesantía Solidario,

#### PAGO DE COTIZACIONES DEL SEGURO DE CESANTIA

#### Las cotizaciones las debe pagar mi empleador los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al pago de mi remuneración o subsidio. Si mi empleador paga por medio electrónico, el plazo se extiende hasta el día 13.Puedo comprobar el pago de mis cotizaciones consultando en cualquier sucursal o en [www.afc.cl](https://www.afc.cl/) con mi clave de usuario.

#### EL NO PAGO DE DEL SEGURO DE CESANTIA

Ante el caso de que mis cotizaciones se encuentren impagas, puedo interponer un reclamo en una sucursal de AFC por no pago de cotizaciones adjuntando contrato de trabajo y liquidaciones de sueldo.

Si mis cotizaciones están impagas y no tengo contrato de trabajo, debo realizar el reclamo en la Inspección del Trabajo.

Por su parte, la Dirección del Trabajo fiscaliza que los empleadores paguen las cotizaciones. Si el empleador no paga las cotizaciones debe llenar el formulario de reconocimiento de deuda previsional. En caso contrario se expone a una multa de 1 UF por cada trabajador

**. APORTE DEL ESTADO**

 Además de las cotizaciones obligatorias, el Fondo de Cesantía Solidario recibe un aporte anual

 equivalente a 225.792 UTM, monto que beneficia a todos los afiliados que accedan al FCSo

  **INVERSIONES Y RENTABILIDAD**

Por Ley, los recursos del Fondo de Cesantía (CIC) y del Fondo de Cesantía Solidario (cotizaciones y aporte estatal), deben ser invertidos en instrumentos financieros autorizados con el único propósito de asegurar su adecuada rentabilidad y seguridad.

El Fondo de Cesantía (CIC) y el Fondo de Cesantía Solidario (FCS), están invertidos en carteras de inversión separadas y con distinta composición:

* El Fondo CIC sólo se puede invertir en instrumentos de renta fija.
* El FCS se puede invertir en instrumentos de renta fija y renta variable.

Por esto, cada uno de estos fondos está expresado en cuotas, con valores diferentes, que aumentan o disminuyen dependiendo de la rentabilidad de las inversiones efectuadas.

La rentabilidad de los Fondos de Cesantía se mide por las variaciones que experimentan los [valores cuotas](https://www.afc.cl/publico/Valor_cuota.asp) del Fondo de Cesantía (CIC) y del Fondo de Cesantía Solidario (FCS), producto de las inversiones financieras efectuadas.

**COMISION**

 Por los servicios de administración que recibo de AFC Chile, el único pago es una comisión de 0.49 % de base anual sobre el saldo de los Fondos de Cesantía y Solidario.

La comisión puede aumentar o reducirse hasta en un 10%, de acuerdo a la rentabilidad obtenida, que se calcula semestralmente.

La comisión se rebaja de las Cuentas Individuales y del FCS de los afiliados que se encuentren cotizando con al menos un empleador.

Sin perjuicio de ello, la Ley N° 20.829 de 25 de abril de 2015, faculta a AFC para recibir una retribución que se determinará calculando la comisión base, por los recursos del FCS que se destinen al pago de los beneficios contemplados en dicha ley, que reciban aquellos beneficiarios que anteriormente no hubiesen tenido derecho a ellas.

**Otras comisiones cargadas a los Fondos de Cesantía**
Infórmese de las comisiones pagadas por los Fondos de Pensiones, Cesantía, y sus administradoras por la inversión en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión, títulos representativos de índices financieros y por empleos de entidades mandatarias en: [www.spensiones.cl](http://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10093.html)

#### [VARIACIONES DE CUENTAS DE SEGURO DE CESANTIA](https://www.afc.cl/descripcion-del-seguro/financiamiento/%22%20%5Cl%20%22633ab27c458c4df4c)

Los saldos de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) y del Fondo de Cesantía Solidario (FCS) experimentan variaciones según los movimientos que experimenten:

**Cuenta Individual**

* El saldo aumenta con los depósitos de las cotizaciones obligatorias y la rentabilidad obtenida a través de las inversiones.
* El saldo disminuye cuando cobro mis beneficios y con el pago de la comisión de AFC Chile por sus servicios.

**Fondo Solidario**

* El saldo del aumenta con los depósitos de las cotizaciones obligatorias, el aporte del Estado y la rentabilidad obtenida a través de las inversiones.
* El saldo del Fondo Solidario disminuye cuando cobro mis beneficios y con el pago de la comisión de AFC Chile por sus servicios.

**CASOS ESPECIALES DEL SEGURO DE CESANTIA**

**licencia Médica**
Si tengo licencia médica transitoria, y poseo Contrato Indefinido, la cotización del 0,6% la retiene y paga la entidad a cargo del Subsidio de Incapacidad Laboral (Isapre, Fonasa, mutuales).

Durante el tiempo que dure la licencia, mi empleador debe cotizar normalmente.

**Pago de cotizaciones atrasadas**
Si mis cotizaciones no fueron pagadas oportunamente, se reajustan por IPC y se le cobra a mi empleador un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente incrementado en 20% si la mora es inferior a 90 días y de 50% si la mora es superior a 90 días. Estos intereses penales se depositarán en mi Cuenta Individual.

**Pago en Exceso**
Es el pago de cotizaciones por sobre los valores establecidos en la Ley, de acuerdo a los siguientes situaciones:

* Exceso de cotizaciones: son aquellas en que el pago realizado a la AFC sobrepasa los porcentajes legales en más de 0,15 UF. Se pueden producir en las cotizaciones del trabajador (0,6%) o del empleador (2,4% o 3% según el tipo contrato Indefinido o Plazo Fijo).
* Pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía correspondiente a trabajadores no afiliados o eliminados del sistema.
* Cuando el resumen del pago de cotizaciones es superior en más de 0,15 UF al total resultante en el detalle de trabajadores.
* Cuando el monto efectivamente pagado es mayor al monto informado en el formulario de pago.
* Cuando las cotizaciones se han calculado sobre un monto superior al máximo imponible, 120,4 UF para el 2020.

Según corresponda, mi empleador o yo como afiliado, podemos solicitar la devolución de pagos en exceso.

**Despido si el empleador tiene Cobranza Judicial**
No puedo ser despedido si las cotizaciones previsionales no se encuentran íntegramente pagadas. Si mi empleador tiene solo declaradas las cotizaciones al Seguro de Cesantía de cualquier mes, el contrato no se entenderá terminado y me deberá seguir pagando las remuneraciones y demás prestaciones, aun cuando ya no preste servicios, hasta que pague las cotizaciones adeudadas y me lo comunique mediante carta certificada enviada a mi domicilio junto con la documentación emitida por AFC Chile, en que conste la recepción de dicho pago.

**Despido por Necesidades de la empresa**
Si soy despedido por esta causal, los aportes del empleador (1,6%) pueden ser descontados de mi indemnización por años de servicio.
Sin perjuicio de lo anterior, mantengo mi derecho a indemnización y a recibir los beneficios del Seguro de Cesantía.(\* Inciso 2 del artículo 163 del Código del Trabajo).

**Cotización Voluntaria**
No se pueden realizar aportes adicionales a los establecidos en la Ley

**FECHA DE PAGO DEL SEGURO DE CESANTIA**

#### El primer pago del seguro se efectuará a los 30 días corridos desde la fecha de término de mi relación laboral o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, según cual sea posterior

Fecha de pago Los días 3, 13 o 23 de cada mes (o hábil siguiente), para los casos que se detallan a continuación:

* Si se efectúan giros sólo desde mi Cuenta Individual.
* En caso de fallecimiento, realizan el cobro mis herederos.

Los días 30 de cada mes y/o el 13 del mes siguiente (o hábil siguiente), exclusivamente:

* Si el afiliado optó al Fondo de Cesantía Solidario.

Los días 15 o 28 de cada mes (o hábil siguiente), si soy pensionado.

| **Motivo** | **Días de Pago** |
| --- | --- |
| Giros de Cuenta Individual | 3, 13 o 23 de cada mes |
| Giro Fallecimiento | 3, 13 o 23 de cada mes |
| Giros Fondo Cesantía Solidario | 30 o 13 del mes siguiente |
| Giro Pensionado | 15 o 28 de cada mes |

* En caso de fin de semana o festivo, los pagos se realizarán el día hábil siguiente

 Actividades a realizar

1. Definir las siguientes conceptos:

1.- ¿Qué es el seguro de cesantía de los trabajadores en Chile?.

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 2.- ¿ Cuándo comienza a regir el seguro de cesantía y quién debe comunicar la

 incorporación a la AFC ( Administración de fondos de cesantía)?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 3.-¿ Qué trabajadores tienen derecho de cobrar el seguro de cesantía en chile.?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 4.- Los trabajadores con contrato de trabajo antes de 02.10.2002. ¿Qué debes hacer para incorporase al seguro de cesantía ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 5.- Indique las ventajas que tiene el trabajador con contrato de trabajo afiliado al seguro

 de cesantía.

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 6.- ¿ Qué trabajadores en chile no puede tener seguro de cesantía ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

7.- ¿Qué ventajas con seguro de cesantía tiene el trabajador con contrato de

 trabajo ?.

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 8.- ¿Cuáles son la causales para cerrar la cuenta individual del seguro de cesantía ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 9.-¿ Qué es el seguro de cesantía solidario en Chile.?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 10.- ¿ Cuáles son las ventajas que tiene el seguro de cesantía solidario ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 11.-¿Cuándo se puede retira dinero del fondo seguro de cesantía solidaria?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 12.- ¿ Quiénes financian el pago del seguro de cesantía de los trabajadores con

 contrato indefinido y distribución del pago.?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 13.- ¿ Quién financia el pago del seguro de cesantía de los trabajadores con

 contrato fijo, y su distribución del pago?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 14.-¿Cuáles son las fechas del mes que se debe para el seguro de cesantía?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 15.- ¿ Qué multa debe pagar el empleador cuando no a pagado el seguro de

 cesantía en la fecha que le corresponde.?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 16.- ¿Cuál es el aporte que efectúa el estado de Chile anualmente al seguro de cesantía solidario ?.

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 17.- ¿Qué valor por comisión cobra la AFC, por administrar los fondos que tiene el

 trabajador con contrato en el seguro de cesantía ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 18.-¿ A quién le corresponde pagar las cotizaciones del seguro de cesantía, cuando el trabajador tiene licencia médica?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 19.- ¿ Cuál es la fecha en la que se debe cancelar las cotizaciones del seguro de cesantia.?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

 DETERMINAR LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE CESANTÍA QUE SE DEBE CANCELAR MENSUALMENTE . .

1. Indicar como se distribuyen el pago de las cotizaciones de Don Julian Tapia, que tiene un sueldo de $ 420.000,con contrato indefinido

|  |  |
| --- | --- |
|   |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

1. Calcular las cotizaciones que se deben pagar con los ingresos que percibe el trabajador, Sueldo base $ 680.00. con contrato Fijo.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

1. Determinar las cotizaciones que debe pagar el empleador y Don Mario Parra, que tiene un sueldo de $ 1.800.000, con contrato indefinido.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |